



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 077-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 023-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 050-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 00584-2018-0-1401-JR-LA-01, sobre acción contenciosa administrativa del señor **ANDRÉS CASTAÑEDA VÁSQUEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de **RECTORA (e)** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor Andrés Castañeda Vásquez interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se disponga el reconocimiento de su derecho a la homologación por parte de la demandada, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial. En consecuencia, se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la homologación de sus remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial por el periodo en el que ejerció la docencia universitaria hasta su cese; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 23 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Itinera de Ica- Sede California, se formula el FALLO: declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por **ANDRÉS CASTAÑEDA VÁSQUEZ**, en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en consecuencia PRIMERO Declarar NULO la resolución denegatoria ficta, contra su recurso de apelación de fecha 10 de enero de 2018 (registro N° 0489) interpuesta contra la Transcripción N° 14-SG-UNICA-2017, que contiene el Oficio N° 0356-D/OGGRH-UNICA-2017. SEGUNDO: Se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días expida resolución homologando las remuneraciones del actor **ANDRÉS CASTAÑEDA VÁSQUEZ** por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial, más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el artículo

1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, con el interés simple bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, archívese, son costas ni costos.

Asimismo, con Resolución Sentencia de vista N° 16 de fecha 6 de octubre de 2020, emitida por la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 23 de enero de 2020.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 129-2023-OAJ-UNICA de fecha 11 de octubre de 2023, manifiesta a la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 12, N° 16 y Casación N° 17782-2021, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA**:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:

1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones a favor de ANDRÉS CASTAÑEDA VÁSQUEZ. Por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial.
2. Más intereses legales.
3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.

B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 023-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 13 de noviembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0330-2023-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 7 de noviembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite con el Informe N° 050-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA el cálculo de la liquidación a favor de CASTAÑEDA VÁSQUEZ ANDRÉS, con fecha de ingreso 7 de abril de 1970 y fecha de cesé el 22 de marzo de 2000, de la siguiente manera:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.
1984	AS-TC	7,417.70
1985/01-09	AS-TC	3,580.50
1985/10-12	PR-TC	5,711.29
1986	PR-TC	23,671.39
1987	PR-TC	34,045.68
1988	PR-TC	65,875.97
1989	PR-TC	25,386.92
1990	PR-TC	36,026.60
1991	PR-TC	29,275.31
1992	PR-TC	21,132.97

1993	PR-TC	34,442.81
1994	PR-TC	48,249.32
1995	PR-TC	60,836.99
1996	PR-TC	66,808.04
1997	PR-TC	63,408.38
1998	PR-TC	61,988.36
1999	PR-TC	59,910.48
2000	PR-TC	14,616.13
	TOTAL S/.	662,284.85

DEVENGADOS	662,284.85
INTERESES LEGAL	447,459.51
TOTAL S/.	1,109,744.36



También se ha determinado el cálculo de la pensión nivelada y se detalla en el siguiente cuadro:

DNI	21441212
NOMBRES	CASTAÑEDA VÁSQUEZ ANDRÉS
CATEGORÍA	PR-TC
FECHA INGRESO	07/04/1970
FECHA CESE	22/03/2000
TIPO DE PENSIÓN	TITULAR
ULTIMA REMUNERACIÓN	2,056.08
PENSIÓN NIVELADA AL 100%	6,694.79



Que, mediante Informe N° 077-2023-OAJ-UNICA de fecha 6 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del INFORME N° 050-2023-OPDT-ORYP-UGGRR.HH-UNICA y detallado según Anexo N° 01 con 7 folios adjuntos, que forma parte del presente informe, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 12, N° 16 derivado del Expediente N° 00584-2018-0-1401-JR-LA-01, a favor del demandante CASTAÑEDA VÁSQUEZ ANDRÉS.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en la Resolución N° 12, N° 16, derivado del Expediente N° 00584-2018-0-1401-JR-LA-01, a favor del demandante **ANDRÉS CASTAÑEDA VÁSQUEZ**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente desde el año 1984 hasta el año 2000 fecha en que cesó. Asimismo, se debe dar trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la cobertura presupuestal de acuerdo a Ley, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, a favor de Andrés Castañeda Vásquez ex servidor docente, de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS	662,284.85
INTERESES LEGAL	447,459.51
TOTAL S/.	1, 109,744.36

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL